

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-3342-047-2021-000038-00
Accionante : SANDRA MARCELA GONZALEZ ARBELAEZ
Accionado : DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Asunto : PREVIO APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito radicado vía electrónica, por la señora SANDRA MARCELA GONZALEZ ARBELAEZ identificada con cédula de ciudadanía No 51.819.654, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, por cuanto a la fecha no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de febrero de 2021.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito **DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR¹, o a quien haga sus veces** para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 14 de septiembre de 2021, en la cual se ordenó:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, que dentro de un término no mayor a diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a dar respuesta a la petición elevada por la actora el 22 de diciembre de 2020, relacionada con la expedición del concepto de rehabilitación.

(...)

Se les advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido **identificando plenamente al funcionario responsable de la ejecución de la sentencia de tutela, con cédula y correo electrónico**, habrá lugar al inicio del incidente de desacato en los términos mencionados según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por el accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, o a quien haga sus veces, para dar cumplimiento a la orden judicial

¹ Correo entidad accionada: notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; juridicadisan@ejercito.mil.co

Correo parte actora: laurat.sierra@urosario.edu.co ; rico54370@gmail.com

emitida por este Despacho, situación que debe ponerse en conocimiento a esta sede judicial.

Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; además, todo memorial que presenten, deberán remitirlo a los correos electrónicos de los sujetos procesales, incluyendo a la Agente del Ministerio Público, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y a la obligación impuesta en el art. 78 núm. 14 del C.G.P. y 186 del CPACA, modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021.

Allegada la información requerida, ingrésese el expediente al despacho demanera inmediata para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios
Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá
D.C.,**

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**21e499b7d5e2ce32a83c
ad5fc82727c7b94748b2
b3efea65b644da394dbe
7b0b**

Documento generado en
30/09/2021 09:39:43 AM

**Valide este documento
electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**